

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 28 de agosto de 2026, ha dictado Resolución convocando pruebas selectivas para cubrir 2 puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 2 TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2026”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de 2 plazas de **TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, en régimen de personal laboral temporal, para la ejecución de actuaciones en el marco del “**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCEMO 2026**”, cuyo objetivo general es la prestación la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local a personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con el fin de mejorar su empleabilidad, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral, junto con actuaciones de prospección del mercado laboral, que permitan determinar qué perfiles de personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así, posibilitar la puesta en marcha de planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

Características de los puestos:

- Denominación: Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
 - Número de puestos: 1
 - Grupo Profesional: A2
 - Jornada Laboral: Completa.
 - Duración: 9 meses
 - Inicio: 1 de octubre de 2026
-
- Denominación: Técnico/a de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
 - Número de puestos: 1
 - Grupo Profesional: A2
 - Jornada Laboral: Completa.
 - Duración: 3 meses
 - Inicio: 1 de abril de 2027

Contratos vinculados a programas de activación para el empleo priorizando, en aplicación del Plan de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Moraleja 2026, al colectivo de población



desempleada en general, con mayor incidencia en los colectivos prioritarios más afectados por la situación de paro.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A2 y demás retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriben, conforme a la legislación y a lo que la Corporación tenga acordado según la dotación económica que contempla dicho proyecto.

Queda sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado/a público/a.

e) No hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social.
- Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social
- Grado en Psicología o Licenciatura en Psicología.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Relaciones Laborales, Diplomatura en Relaciones Laborales o Diplomatura en Graduado Social.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE), Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Ciencias Empresariales o Diplomatura en Ciencias Empresariales.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá que una persona está en condiciones de obtener el título si ha superado la totalidad de los créditos formativos y académicos que integran el plan de estudios y ha abonado los derechos de tasas correspondientes para su expedición dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, en cuanto a la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico oficial en España, expedidos por el Ministerio competente.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No se podrán formalizar contrataciones que supongan la acumulación de más de 18 meses, en un periodo de 24 meses, independientemente del programa o programas del que se deriven las mismas y de los fondos con los que hayan sido financiados dichos contratos. Este hecho se comprobará por parte del Ayuntamiento antes de dictar Resolución de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en su caso, del modo que sea indicado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **10**



días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica <https://moraleja.sedelectronica.es>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

La presentación de instancias por los/as aspirante supone la aceptación íntegra de las presentes bases, así como el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva el/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

Las solicitudes deberán ir acompañadas:

- Original o fotocopia compulsada del DNI en vigor
- Original o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria (base 2.f.)
- Proyecto o memoria de actuaciones a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026”.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el presente concurso de méritos (informe de situación administrativa emitido por el SEXPE, informe de vida laboral de la TGSS, contratos, certificados de empresa, títulos o certificados acreditativos de la formación, etc.)
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18,00 euros, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, podrá hacerse efectiva en la Tesorería del Ayuntamiento o a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, o bien documentación acreditativa de la exención del pago, dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y estos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso-oposición libre por falta de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Estarán exentas de pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de esta exención se deberá acreditar la citada minusvalía mediante la presentación de certificado expedido por el organismo competente.

Estarán exentos de pago de la tasa los/as aspirantes que acrediten fehacientemente estar desempleados/as durante el plazo de al menos 1 mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de acceso en las que soliciten su participación.

La situación de desempleo se podrá acreditar, entre otros, adjuntando a la instancia informe o certificado del SEXPE y en todo caso deberán presentar vida laboral actualizada.

Para los/as aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los/as interesados/as deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstas, en la que se concederá un plazo de **2 días hábiles** para alegaciones o subsanación de defectos observados. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del



Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y el en Tablón de Anuncios. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

En el caso de que no fuera necesario subsanar deficiencias en las solicitudes presentadas por las personas aspirantes, se procederá directamente a dictar Resolución de la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as con el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente. En la misma publicación se hará constar el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por 5 miembros (Presidente, 3 Vocales y Secretario/a). El/la Secretario/a del Tribunal será un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres). Todos/as los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/a especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/as aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

Los/as Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja podrán participar en los procesos selectivos de personal en calidad de observadores/as en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso-oposición. Con arreglo a la siguiente puntuación:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): máximo 6 puntos.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): máximo 4 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para acceder a la fase de concurso.

Consistirá en la defensa oral del proyecto o memoria de actividades a realizar durante la ejecución del **“PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL PCMO 2026”** cuyo objetivo general sea la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para el desarrollo local a personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con el fin de mejorar su empleabilidad, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, mediante la realización de acciones de orientación que les permitan obtener las competencias y/o cualificaciones necesarias para mejorar sus posibilidades de acceso al mercado laboral, junto con actuaciones de prospección del mercado laboral, que permitan determinar qué perfiles de personas trabajadoras requieren las empresas del territorio y así, posibilitar la puesta en marcha de planes de empleo local efectivos con impacto real en el mismo.

El proyecto deberá ser presentado, junto con la solicitud de participación en el proceso de selección, en formato digital (PDF o similar), con una extensión máxima de 20 páginas incluida portada e índice, formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. El proyecto que no se ajuste a las características descritas supondrá la exclusión de/la aspirante del proceso selectivo.

Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Introducción y justificación.
2. Análisis y diagnóstico de la realidad laboral de la localidad de Moraleja.
3. Marco normativo y competencial.
4. Objetivos del proyecto, con arreglo al contenido del Anexo II del ACUERDO de 28 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de orientación y prospección para el Desarrollo Local, en virtud de la RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2026 (DOE nº 152, de 7 de agosto de 2026) aplicados al municipio de Moraleja.
4. Propuestas de técnicas de orientación y prospección laboral en Moraleja.
5. Conclusiones.



Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorarán los siguientes aspectos:

1. La capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.
2. La viabilidad de las actividades propuestas en la memoria-proyecto y relación de estas con las que establece el ACUERDO de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
3. Conocimiento de la realidad de Moraleja, así como de los recursos y Servicios del municipio, especialmente los específicos para personas desempleadas.

Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 15 minutos para la exposición de su proyecto y se pondrá a su disposición una pantalla, si fuera de su interés.

El Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto, con las funciones inherentes a la plaza convocada.

La valoración será de 0 a 6 puntos, resultando eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

A. FASE DE CONCURSO (máximo 4 puntos):

En esta fase se valorarán los méritos de los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, relativos a la puntuación otorgada en aplicación del Plan de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Moraleja y a la formación complementaria así como a la experiencia profesional.

a) Puntuación por criterios del Plan de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Moraleja: máximo 0,50 puntos.

- Mujeres desempleadas mayores de 45 años, inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,50 puntos
- Resto de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,30 puntos
- Hombres desempleados mayores de 45 años, inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,20 puntos
- Resto de hombres desempleados inscritos como demandantes de empleo desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE: 0,10 puntos

Este apartado se acreditará con informe de situación administrativa emitido por el SEXPE.

b) Méritos formativos (cursos, seminarios, etc): máximo 1,00 punto.



Por cada curso, seminario u otras modalidades formativas que tengan directa con el puesto a cubrir y hayan sido impartidos por alguna de las administraciones públicas, o por instituciones u organismos dependientes de las mismas, conforme al siguiente baremo:

- Cursos hasta 20 horas: 0,10 puntos por curso
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,15 puntos por curso
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,20 por curso
- Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos por curso

Solo se valorará la formación obtenida mediante titulación en centros oficiales.

Esta formación se acreditará con certificación o diploma de asistencia con el contenido del programa del curso y con indicación del número de horas lectivas. No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de éstos.

c) Méritos profesionales: puntuación máxima 2,50 puntos.

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Se otorgará 0,20 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento, Mancomunidad o en cualquiera de las Administraciones Públicas como Técnico/a de un Programa de Orientación y Prospección para el Desarrollo Local.
- Se otorgará 0,05 puntos, por cada mes trabajado en un Ayuntamiento, Mancomunidad o en cualquiera de las Administraciones Públicas en un puesto similar al objeto de la convocatoria, o cualquier otro programa de orientación laboral, prospección para el desarrollo local, gestión y dinamización comercial...

Se valorará la experiencia acreditada, por tramos mensuales entendiéndose como tal 30 días. No se valorarán los tramos inferiores al mes completo.

Para acreditar la experiencia profesional por cuenta ajena se deberá presentar informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados, acompañado de los correspondientes contratos laborales y/o certificados firmados por el director o representante de la empresa, que permitan comprobar la especialidad y categoría profesional ocupada en cada momento por el/la aspirante.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a esa fecha.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y



contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parte de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los 2 días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando justificante médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Los anuncios de listas provisionales y definitivas de admitidos/as y excluidos/as, así como de celebración del ejercicio y demás trámites del procedimiento, se harán públicos en la dirección <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El Tribunal se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones y documentos aportados, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN FINAL.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos por aquellos/as que hayan superado la fase de oposición, cuya suma total determinará el orden final de la puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva.

El Tribunal hará público el resultado provisional del proceso selectivo en el que se indicará el número de orden obtenido de acuerdo con la puntuación alcanzada, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de **2 días hábiles** para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



En el caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de modo que resultarán seleccionado aquel/aquella aspirante que mayor puntuación hayan obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
2. Mayor puntuación alcanzada en la experiencia
3. Mayor puntuación alcanzada en la formación
4. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS.

La adjudicación de los dos puestos de trabajo convocados se realizará siguiendo estrictamente el orden de puntuación final obtenido por los/as aspirantes en el proceso selectivo, de mayor a menor nota.

A tal efecto, los/as dos candidatos/as con mayor puntuación dispondrán de un plazo de **2 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as, para manifestar por escrito su orden de preferencia respecto a las plazas ofertadas. Dicha manifestación deberá realizarse obligatoriamente por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento (ya sea de forma presencial o por medio de su sede electrónica).

El/la candidata/a que haya obtenido la máxima puntuación será adjudicatario/a del puesto elegido en primer lugar. La plaza restante se asignará de forma automática al segundo/a candidato/a clasificado/a, respetando su manifestación de voluntad, en caso de renuncia, se seguirá el orden de lista de puntuaciones.

La falta de presentación del escrito de elección en el plazo indicado se entenderá como renuncia al derecho de preferencia, procediendo el órgano convocante a la adjudicación de oficio de los puestos.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja <https://moraleja.sedelectronica.es/info>, en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios, la relación de todos/as los/as aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta de los/las aspirantes seleccionados/as, elevándose dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de contratación.

En el plazo de **2 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as, los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal deberá presentar en el departamento de empleo del Ayuntamiento, para su cotejo con las copias presentadas, los siguientes documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor.



- b) Titulaciones académicas o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que residan en España, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y tarjeta de residente comunitario/a o de familiar de residente comunitario/a en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte y resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los/as familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar el pasaporte, el visado y, en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado/a, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

- c) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga contar expresamente que el aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Moraleja.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor alguno/a de los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará contratación a favor de quien siga en el orden de la clasificación definitiva, una vez acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos.



Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo la contratación de los/as aspirantes propuestos/as.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Una vez realizada la selección, el resto de aspirantes no contratados/as que hubieren superado el proceso selectivo, quedarán en una lista de espera con los que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir posibles sustituciones en caso de renuncia u otra causa de baja de alguna de las personas seleccionadas.

Las personas integrantes de esta bolsa serán ordenadas en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Esta Bolsa de Trabajo estará vigente mientras dure la contratación efectuada en el marco del presente proceso selectivo. La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que resta hasta la finalización del contrato de la persona a la que sustituye.

Una vez finalizado el contrato de la persona sustituta, ésta volverá a integrarse en la Bolsa de Trabajo para próximas sustituciones en el puesto que ocupaba, siempre que su contrato haya sido inferior a 2 meses. En caso de ser por tiempo superior, ocupará el último lugar en la bolsa.

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo por el que se modifica el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el supuesto de que el/la propuesto/a u otro integrante de la presente lista de empleo al que le corresponda el llamamiento por el orden de puntuación, pudiera incurrir en un encadenamiento de contratos o mantenimiento de la relación laboral de duración superior a 18 meses en un periodo de 24 meses, se suspenderá su llamamiento pasando al siguiente de la lista.

No obstante ello, la suspensión de su llamamiento será por el tiempo necesario para evitar un incumplimiento de los requisitos legales que pueda derivar en una relación indefinida. Transcurrido el plazo necesario se restablecerá la posibilidad de su llamamiento en el puesto de la bolsa que estuviera según la puntuación.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “solicitantes”.



En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DUODÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DÉCIMOTERCERA.- NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, así como adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria.

Contra las presentes bases las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I. DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono		Correo electrónico	
Domicilio		Localidad		Código Postal	Provincia

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja para cubrir, con carácter temporal, 2 plazas **TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL**, para la ejecución del “**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026**” del Ayuntamiento de Moraleja, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria **SOLICITA**,

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

Segundo.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercero.- No hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Documentación que se acompaña: (marcar con una X la documentación aportada).

- Original o fotocopia compulsada del DNI en vigor
- Original o fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B
- Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria (base 2.f.)
- Proyecto o memoria de actuaciones a realizar durante la ejecución del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL 2026”.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en el presente concurso de méritos (informe de situación administrativa emitido por el SEXPE, informe de vida laboral de la TGSS, contratos, certificados de empresa, títulos o certificados acreditativos de la formación, etc.)
- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen o documentación que acredite su exención.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de lo solicitado en esta instancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres)

.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

